

Bruselas, 28 de marzo de 2022
(OR. fr)

7493/22

LIMITE

FISC 81
ECOFIN 258

**Expediente interinstitucional:
2021/0433(CNS)**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Directiva sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión <i>Orientación general</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. El 8 de octubre de 2021, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 (en lo sucesivo, «Marco Inclusivo») llegó a un acuerdo sobre una reforma de las normas internacionales de tributación de los beneficios de las empresas multinacionales. Todos los Estados miembros de la UE expresaron su apoyo a la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. En sus Conclusiones de 27 de noviembre de 2020, el Consejo había expresado ya su apoyo constante a los trabajos del Marco Inclusivo¹.

¹ ST 13350/20.

2. La consecución de un nivel mínimo de imposición efectiva («segundo pilar» de la reforma) se basa principalmente en dos reglas que deben incorporarse al Derecho interno («reglas GloBE»): la Regla de Inclusión de Rentas (RIR) y la Regla sobre Pagos Insuficientemente Gravados (RPIG), destinadas a garantizar que los beneficios obtenidos por los grupos multinacionales cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 750 millones de euros estén sujetos a imposición a un tipo efectivo de al menos el 15 %. Según la declaración realizada en octubre por el Marco Inclusivo, el segundo pilar debería incorporarse al ordenamiento jurídico en 2022 para entrar en vigor en 2023, y la RPIG debería entrar en vigor en 2024.
3. A fin de garantizar que las reglas GloBE se apliquen de manera coherente y compatible con el Derecho de la UE y sobre la base de las normas modelo que el Marco Inclusivo adoptó el 14 de diciembre, la Comisión Europea presentó el 22 de diciembre de 2021 una propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la UE². Esta propuesta de Directiva, que se propone incorporar el segundo pilar al Derecho de la Unión, establece las reglas que se deberán emplear en los Estados miembros para aplicar un impuesto complementario a las rentas de bajo nivel de imposición de una entidad constitutiva de todo grupo, nacional o multinacional, que entre dentro del ámbito de la reforma.
4. Paralelamente, continúan los trabajos sobre la aplicación de las normas relativas a la asignación de los derechos de imposición entre jurisdicciones («primer pilar»), conforme al plan de ejecución detallado aprobado por el Marco Inclusivo, con el fin de preparar un convenio multilateral que estará abierto a la firma a partir de mediados de 2022 y cuya aplicación está prevista a partir de 2023. En su reunión de los días 17 y 18 de febrero de 2022, los ministros de Hacienda del G20 recordaron su compromiso con este calendario.
5. El Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen el 23 de marzo de 2022. El Parlamento Europeo emitirá el suyo próximamente.

² ST 15294/21.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

6. El 18 de enero de 2022, el Consejo Ecofin celebró un debate de orientación sobre la propuesta de Directiva³ con el fin de aportar una orientación política al examen técnico del texto. Este debate puso de manifiesto que todos los Estados miembros están de acuerdo sobre la prioridad de este expediente fiscal y sobre la necesidad de incorporar a la legislación de la UE, con la mayor fidelidad posible y a la mayor brevedad, las normas acordadas por el Marco Inclusivo de la OCDE.
7. Desde principios de enero de 2022 y teniendo en cuenta las orientaciones de los ministros, la Presidencia francesa ha celebrado nueve reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalidad Directa), de las cuales tres han sido a alto nivel, dedicadas al examen técnico de la propuesta de Directiva. Gracias a estas reuniones se ha conseguido, en particular, acercar considerablemente la redacción del texto a la de las normas modelo de la OCDE y determinar qué cuestiones fundamentales quedan por resolver a nivel político para llegar a un acuerdo sobre la totalidad del texto.
8. La reunión del Comité de Representantes Permanentes del 9 de marzo permitió avanzar en estas negociaciones.
9. En la sesión del Consejo Ecofin celebrada el 15 de marzo de 2022, la mayor parte de los Estados miembros estaba en condiciones de apoyar el texto transaccional propuesto por la Presidencia francesa. Dos Estados miembros pidieron que se ajustaran los parámetros de la cláusula de excepción transitoria de carácter opcional prevista en el artículo 47 *bis* de la Directiva. Un Estado miembro indicó que no podía dar su acuerdo al no existir un vínculo jurídico con la entrada en vigor del primer pilar y un Estado miembro mantuvo una reserva de estudio parlamentario.

³ ST 5015/22.

10. Teniendo en cuenta estos debates, el 28 de marzo la Presidencia distribuyó un nuevo texto transaccional (ST 7495/22) que adapta las modalidades de la excepción transitoria de carácter opcional aumentando a seis años el plazo de aplicación de la cláusula y a doce el número máximo de entidades matrices establecidas en un Estado miembro para poder beneficiarse de esta excepción. Habida cuenta de los contactos bilaterales con las delegaciones interesadas, la Presidencia considera que el texto transaccional actualizado responde a las expectativas técnicas expresadas y debería ser aceptable para los Estados miembros que presentaron esta solicitud.

III. CUESTIÓN PRINCIPAL *(el vínculo entre el segundo pilar y el primer pilar)*

11. La Declaración de la OCDE y el G20, de 8 de octubre de 2021, se basa en dos pilares distintos, que tienen diferentes modalidades de ejecución, en consonancia con el Plan de Acción Detallado aprobado también por el Marco Inclusivo. Al inicio de las negociaciones sobre la propuesta de Directiva de la Comisión, varios Estados miembros pidieron vincular la entrada en vigor de los dos pilares, condicionando la entrada en vigor del segundo pilar a la entrada en vigor del convenio multilateral por el que se aplica el primer pilar.
12. Durante la sesión del Consejo Ecofin celebrada el 15 de marzo de 2022, la Presidencia propuso que el acuerdo sobre la propuesta de Directiva fuera acompañado de una Declaración del Consejo en la que se confirmara el compromiso de todos los Estados miembros con el proceso en curso en el Marco Inclusivo relativo al primer pilar, en consonancia con el calendario de aplicación aprobado en octubre de 2021, y se pidiera a los demás Estados parte que respetaran este compromiso. Solo un Estado miembro no ha manifestado aún su apoyo a esta solución.

13. La Presidencia recuerda que la Comisión y el Servicio Jurídico del Consejo han confirmado las dificultades jurídicas planteadas por la solicitud, mantenida hasta ahora por un Estado miembro, de vincular la entrada en vigor de los dos pilares condicionando la entrada en vigor del segundo pilar a la del convenio multilateral por el que se aplica el primer pilar. Por otra parte, esta petición tampoco es aceptable para la mayoría de los Estados miembros.
14. Sin embargo, al igual que ha hecho recientemente el G20, la Unión debe seguir afirmando su determinación política de llevar a buen término los trabajos iniciados sobre los dos pilares según el calendario del acuerdo del 8 de octubre de 2021. En este contexto, la Presidencia mantiene su propuesta de acompañar el acuerdo sobre la Directiva con una Declaración del Consejo. Esta última figura en el anexo de la presente nota.

IV. PRÓXIMAS ETAPAS

15. La Presidencia propone el texto transaccional que figura en el documento ST 7495/22 como base para un acuerdo sobre este expediente.
16. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- procure alcanzar un acuerdo sobre el texto de una orientación general en relación con esta propuesta legislativa, a partir del texto transaccional que figura en el documento ST 7495/22, con vistas a la adopción de la Directiva, con sujeción al dictamen del Parlamento Europeo y a la formalización jurídico-lingüística;
 - proponga al Consejo que apruebe la Declaración para el acta que figura en el anexo de la presente nota.

Proyecto de Declaración del Consejo

El Consejo:

REAFIRMA el compromiso de la UE con la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía y con su plan de aplicación, aprobado en octubre de 2021, e INVITA a todos los miembros del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 a que mantengan su compromiso con ambos pilares;

SEÑALA que la Unión viene abordando desde 2017 los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía y que su continua labor ha contribuido al acuerdo mundial sobre el enfoque de dos pilares;

CONFIRMA su apoyo constante a la labor realizada en el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 y se compromete plenamente a culminar con éxito, dentro del plazo acordado, los trabajos en curso sobre los elementos del primer pilar, incluido el convenio multilateral, cuya apertura a la firma está prevista para mediados de 2022 y que debería entrar en vigor a lo largo de 2023;

SUBRAYA que, en caso necesario, el Consejo volverá a evaluar la situación relativa al primer pilar, en el contexto de los trabajos en curso en el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE, con vistas a encontrar rápidamente una solución a los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía.

ACOGES CON SATISFACCIÓN el rápido acuerdo sobre este expediente; SUBRAYA que el uso de un acto delegado en este expediente específico no debe interpretarse como un precedente para otros instrumentos legislativos adoptados en el marco del procedimiento legislativo especial aplicable a las cuestiones fiscales.